

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

Referencia:	33830/2024	
Procedimiento:	Expediente Administrativo de Vivienda y Urbanismo (DGVU)	
Interesado:	BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD, CARMEN HERNANDEZ BOUHAB, PAOLA CANELA PUGA, NORA MOHAMED CHANHIIH, JAOUAD CHIGHANNOU CHEGHANNOU, LIDIA MARTY ROJAS, SORAIDA MOHAMED FATMI, MUSTAFA AL LAL MOHAMED, MARIA DEL CARMEN PORTILLO BENITEZ, MIMOUNT GHOULA, LAILA LAKSIR, SAMIR MOHAMED ABDESELAM, BOUCHRA TAHMANT AHBITI, RAFIK MOHAMED AMAR, HADIYA MOHAND DRIS, HAMZA EL ABBAS EL FARISI, HIND EL KHAMLICH, ANDREA DEL CARMEN DE JESUS CASTILLO, YUSEF MOHAMED AHMED, ROMAISA AGHARBI, SALVADOR RICO AHMED, HICHAM EL HOUARI BOULAAYOUN, NASSIRA AZOUAGHE, SORAYA BELGHAZI SATOURI, JOSE IGNACIO VILCHEZ CARDENAS, IRENE JIMENEZ CANO, MARIA VIRGINIA HERNANDEZ FACENDA, CAUZAR AKARMANI ABDESELAM, MUSA BENAISA MOHAMED, SAMIRA EL JANTAFI ARRAISS, JAMAL ACHEMLAL, MOHAMED MOHAMED MOHAMED, RAHIMA MOHAMED MIMUN, SAMIRA EL MALQUI BOUABDELLAH, ACHOUR EL MALQUI, AISSA EL FOUNTI EL OUAZGARI, SORAYA SANHIT, MUSTAPHA AAMAROUCH, FADMA ZARIOH, MIMOUN ABAIR EZHAR, SAMIRA AZHOUM, ABDELHAK AZZOU KALLOUCH, FADWA ALLOUS, ABDESSAMADE EL IDRISY KOURAICHI, IHSAN MOHAMED HAMZAOU, OUISSAM ZAROUALI TALAI, JOUNAIDA ZAROUALI TALAI, ARHIMOU ADHAM, DUNIA ASSOFOUGUI EL OUARDANI, FARAH HAMDAN MOHAMED, BENAISA CHEMLALI, NORA AL LAL MIMOUN, HASSAN EL BOUJADDAINI EL BOUJADDAINI, IMANE LAHLAFI, MIMOUNT EL MESSAOUDI BENHAMMOU, BENAISA EMBAREK MOHAND, KARIMA AL FAHMI GHANAM, YUSRRA BENALI OMAR, AMINE AHALLAL, ELISA BITAN BITAN, BOUZIAN EL ALLAOUI ALLAOUI, NAZIHA AZZAYDI, SOUFIAN FATHI EL KADDOURI, YASSMINA AZZAMOURI, RACHID EL BOUHALLI, FATIHA MOHAMED LAHASEN, SALIH CHAMI CHAIBI, FATIMA OUAZNAY, HANANE ALLOUS TAHIRI, MUSTAPHA ALLITOU, ABIDA BACHIRI, KAMARIA EL OUAHBI BOUZIDI, MOHAMED AZDADI, ASMA IBN ANITEN, ABDELMALIK LAHATA HADI, AICHA SADDIKI, AHLAM DOUNAR DOUNAR, NAYIB AL LAL HADDOUTI, FATIMA BOUKBAR	
Representante:		
Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urb (JMATIA01)		

I.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 23/10/2024, se Aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas al programa 2 (arts. 26 a 34) del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda. Se publican las Bases en el BOME extraordinario nº 63, de 24/10/2024 y en la BDNS.

La Convocatoria correspondiente se aprueba por Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2350 de 28/10/2024, y se publica en el BOME de 29/10/2024.

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

II.- Los créditos disponibles inicialmente para esta convocatoria eran de 109.000,00 € (75.000 € de la anualidad de 2024 y 34.000,00 € de la anualidad de 2025).

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta punto 3 de las Bases Reguladoras,

“3.- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los créditos señalados anteriormente podrán ser objeto de ampliación. Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión Bilateral de seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el artículo 21 del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, o bien mediante la aportación de fondos propios adicionales siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En caso de ampliación del crédito, para su aplicación no se requerirá una nueva convocatoria.

En cuanto a los créditos de la Ciudad, se imputará el aumento a la partida 06/15012/48900 “Plan Estatal de Vivienda 2022/2025”, siempre que exista crédito.”

En el momento de la convocatoria no estaban disponibles los créditos necesarios para aumentar el importe asignado a esta convocatoria, ya que, entre otros requisitos, se exigía la modificación del Acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana al amparo de lo dispuesto en el RD 42/2022. Este Acuerdo con el Ministerio se ha formalizado con fecha 08/04/2025, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025. En virtud de este Acuerdo, el Programa 2 tendrá la siguiente financiación:

Aportación Ministerial: Año 2024: 55.000,00 €

Año 2025: 135.000,00 €

Aportación de la CAM: Año 2024: 20.000,00 €

Año 2025: 20.000,00 €

TOTAL :..... 230.000,00 €

El reajuste de la aportación de cada Administración procede de la eliminación de otros programas, acumulando el importe en el programa 2, sin que suponga un aumento de los compromisos de cada Administración en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025.

Esta ampliación, por tanto, tiene amparo en el art. 58.2.4º del RD 887/2006, ya que se ha incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una ampliación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 58.5 del RD 887/2006, *“5. En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la*

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo

distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

IV.- La convocatoria se publicó con un importe máximo del crédito de 109.000,00 €. Según el Acuerdo firmado por la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda, para este programa se podrá destinar un importe total de 230.000,00 €.

Constan en el expediente dos retenciones de crédito por importe de 109.000,00 € (30.000,00 + 79.000,00 €). Asimismo, para la cobertura de este aumento de crédito, se han efectuado dos retenciones de crédito más, de 111.000,00 € y de 10.000,00 €, con lo que se alcanza el importe total de 230.000,00 €.

V.- Para la efectividad de esta ampliación del crédito asignado a esta Convocatoria, el apartado 5 del art. 58 del RD 887/2006 exige que se publique la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La resolución de concesión todavía no se ha publicado, ni aprobado por el Consejero, por lo que se cumple este requisito del RD 887/2006.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33830/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aumentar el crédito disponible para la Convocatoria de subvenciones del Programa 2 del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025, convocatoria de 2024 y 2025, que se aprobó por Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2350 de 28/10/2024, y se publicó en el BOME de 29/10/2024, hasta los 230.000,00 €.

Dicho importe se imputará a las anualidades de 2024 y 2025 del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025, correspondiendo 190.000,00 € a financiación estatal y 40.000,00 € a financiación de la CAM.

DOS.- Publicar esta resolución en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Economía,
Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo y Turismo y de Fomento

22 de abril de 2025
C.S.V: 15704543551624514615

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO

La Secretaria Técnica de Fomento

22 de abril de 2025
C.S.V.:15704543551624514615